



Procuraduría Federal del Consumidor  
Subprocuraduría de Servicios  
Dirección General de Contratos de Adhesión,  
Registros y Autofinanciamiento

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2022

**Número de oficio:** 9888654  
**Expediente:** PFC.B.E.7/006553-2022  
**Asunto:** **Aprobación de registro.**

**PRESTALANA, S.A. DE C.V.**

RFC: PRE070402GZ3

CALLE: BOULEVAR ADOLFO LOPEZ MATEOS, No.2349, COLONIA: ATLAMAYA, C.P.: 01760, DEMARCACION TERRITORIAL: ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Visto el modelo de contrato de adhesión **TIPO MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA PRENDARÍA** presentado por **PRESTALANA, S.A. DE C.V.**, y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la normatividad aplicable de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con los requisitos contenidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SCFI-2016 Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 65 BIS y 86, 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **26 de octubre de 2022**, bajo el número **6592-2022**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. En virtud de lo cual el proveedor deberá hacer constar los datos de su registro, en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores.

En virtud de lo anterior, el registro número 1620-2018, otorgado por esta Procuraduría el 13 de marzo de 2018, se considera cancelado a partir de la fecha del presente, por lo que el solicitante no podrá utilizarlo en los modelos de contratos que en lo sucesivo celebre con los consumidores, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones previstas en la legislación aplicable

Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieren motivo a su cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión en este sentido el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.



**Cadena original del documento**

SHA-256 | 2qc3o9YJ8sT1oEOxnbgePmyz7rUQBzxcOc5BzUdP18= | 1666898574 | MARIO ALBERTO MONTAÑO RODRIGUE

**Sello digital**

MnFjM285WUo4c1Qxb0VPeG5iZ2NIUG15ejdyVVCenhjT2M1QnpVZFAXOD18MTY2Njg5ODU3NA==

Is 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 56 25 67 00 www.gob.mx/profeco





No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro, u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Toda vez que en la solicitud de registro se autorizó a esta Procuraduría para que las notificaciones, requerimientos, solicitudes de información y las resoluciones administrativas definitivas, le sean notificadas por correo electrónico, la presente notificación se entenderá como válida.

Por lo previamente manifestado, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 24 fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, 27 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del ACUERDO por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021.

A T E N T A M E N T E

LCDO. MARIO ALBERTO MONTAÑO RODRIGUEZ  
Director de Contratos de Adhesión

EDA



**Cadena original del documento**

SHA-256 | 2qc3o9YJ8sT1oEOxnbgePmyz7rUQBzxcOc5BzUdP18= | 1666898574 | MARIO ALBERTO MONTAÑO RODRIGUEZ

**Sello digital**

MnFjM285WUo4c1Qxb0VPeG5iZ2NIUG15ejdyVVFCEnhjT2M1QnpVZFAxOD18MTY2Njg5ODU3NA==

15 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 56 25 67 00 www.gob.mx/profeco



**MODELO DE CONTRATO DE ADHESIÓN DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA PRENDARIA (PRÉSTAMO)**

Fecha de celebración del contrato: (Lugar) a (día) de (mes) de (año) **FOLIO No.** \_\_\_\_\_

**CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA PRENDARIA (PRÉSTAMO)**, que celebran: PRESTALANA S.A. DE C.V., "EL PROVEEDOR", con domicilio en: BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 2349 PISO 3, COLONIA ATLAMAYA, C.P. 1760, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C.: PRE070402GZ3, Tel.: 5556631510, correo electrónico: [profeco@prestalana.com](mailto:profeco@prestalana.com), representado por MARLYN REA SÁNCHEZ y "EL CONSUMIDOR" (Nombre/Primer apellido/Segundo apellido), que se identifica con (tipo de identificación oficial) número: \_\_\_ con domicilio en: (Calle/Avenida, número, colonia, Código Postal, Ciudad), Tel.: (número con LADA) correo electrónico: (dirección electrónica), quien designa como cotitular a (en su caso): (Nombre/Primer apellido/segundo apellido), con domicilio en (Calle/Avenida, número, colonia, Código Postal, Ciudad) y beneficiario a (en su caso): (Nombre/Primer apellido/segundo apellido), sólo para efectos de este contrato.

CAT Costo Anual Total	TASA DE INTERÉS ANUAL	MONTO DEL PRÉSTAMO (MUTUO)	MONTO TOTAL A PAGAR	COMISIONES				
				Montos y Cláusulas				
Para fines informativos y de comparación (número) % FIJO Sin IVA	(número) % TASA FIJA	\$ (cantidad en número) Moneda Nacional	\$( cantidad en número) Estimado al plazo máximo de desempeño o refrendo	Comisión por Almacenaje ___% [Claus. 14 a]) Comisión por avalúo \$ ___ [Claus. 14 b]) Comisión por Comercialización ___% [Claus. 14 c]) Comisión por reposición de contrato \$ ___ [Claus. 14 d)] ya incluye IVA Desempeño Extemporáneo ___% [Claus. 14 e]) Gastos de administración \$ ___ [Claus. 14 f)]				
<b>Metodología de cálculo de interés: Tasa de interés anual fija dividida entre 360 días, por el importe del saldo insoluto del préstamo, por el número de semanas efectivamente transcurridas.</b>								
<b>Plazo del préstamo</b> (Fecha límite para el refrendo o desempeño): _____. <b>Total de Refrendos aplicables:</b> _____ <b>Su pago será</b> _____. <b>Métodos de pago aceptados:</b> efectivo, tarjetas de crédito y débito, transferencias electrónicas. <b>En caso de que el vencimiento sea en día inhábil, se considerará al día hábil siguiente.</b>								
OPCIONES DE PAGO PARA REFRENDO O DESEMPEÑO	NÚMERO	MONTO				TOTAL A PAGAR		CUÁNDO SE REALIZAN LOS PAGOS
		IMPORTE DEL MUTUO	INTERESES	ALMACENAJE	IVA	POR REFRENDO	POR DESEMPEÑO	
<b>COSTO MENSUAL TOTAL</b>				<b>COSTO DIARIO TOTAL</b>				
Para fines informativos y de comparación: % FIJO Sin IVA				Para fines informativos y de comparación: % FIJO Sin IVA				
<b>"Cuide su capacidad de pago, generalmente no debe de exceder del 35% de sus ingresos".</b> <b>"Si usted no paga en tiempo y forma corre el riesgo de perder sus prendas".</b>								
<b>GARANTÍA: Para garantizar el pago de este préstamo, EL CONSUMIDOR deja en garantía el bien que se describe a continuación:</b>								
DESCRIPCIÓN DE LA PRENDA								
[Descripción genérica]	CARACTERÍSTICAS	AVALÚO	PRÉSTAMO	%PRÉSTAMO SOBRE AVALÚO				
Monto del avalúo:	\$ (número) (letra)							
Porcentaje del préstamo sobre el avalúo:	(número) %							
Fecha de inicio de comercialización:	( día / mes / año )							
El monto del préstamo se realizará en:	Efectivo _____ o a la cuenta bancaria del Consumidor al número (número de cuenta o CLABE), de la Institución Financiera (Banco): (Nombre del banco).							
Fecha límite de finiquito:	Términos y condiciones para recibir pagos anticipados: Cláusula 13 (Décima Tercera, inciso b).							
Estos conceptos causarán el pago del impuesto al valor agregado (IVA) a la tasa del (número) %.								

\*El procedimiento para desempeño, refrendo, finiquito y reclamo del remanente se encuentra descrito en el contrato.

<b>Dudas, aclaraciones y reclamaciones:</b>		
* Para cualquier duda, aclaración o reclamación, favor de dirigirse a: <i>Domicilio: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2349 Torre Altum 3er. piso Col. Atlamaya, Ciudad de México, C.P. 01760, Teléfono: 55 5663-1510, correo electrónico: <a href="mailto:profeco@prestalana.com">profeco@prestalana.com</a> Página de internet: <a href="http://www.multiaoyo.com.mx">http://www.multiaoyo.com.mx</a>, en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.</i> * O en su caso a PROFECO a los teléfonos: 55 68 87 22 o al 01-800-468-87-22. Página de Internet: <a href="http://www.gob.mx/profeco">www.gob.mx/profeco</a>		
<b>Estado de cuenta/consulta de movimientos: (NO APLICA) o Consulta en: (señalar dirección electrónica).</b>		
<b>Contrato de Adhesión registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número (6592-2022) de fecha (26) de (octubre) de (2022).</b>		
El proveedor tiene la obligación de entregar al consumidor el documento en el cual se señale la descripción del préstamo, saldos, movimientos y la descripción de la Prenda en garantía.		
DESEMPEÑO		FIRMAS
EL CONSUMIDOR recoge en el acto y a su entera satisfacción la(s) prenda (s) arriba descrita(s), por lo que otorga a (nombre del proveedor), el finiquito más amplio que en derecho corresponda, liberándolo de cualquier responsabilidad jurídica que hubiere surgido o pudiese surgir en relación al contrato y a la prenda. FECHA: (día) de (mes) de (año).		FECHA: (día) de (mes) de (año).  "EL CONSUMIDOR"  (Nombre o Clave) "EL VALUADOR"
"EL CONSUMIDOR"	"EL PROVEEDOR"	

EL HORARIO DE SERVICIO AL PÚBLICO EN ESTE ESTABLECIMIENTO ES DE: (día) A: (día) DE: (hora/minutos) A: (hora/minutos) HRS.

Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación y cumplimiento del contrato, LAS PARTES acuerdan someterse en la vía administrativa a la Procuraduría Federal del Consumidor, y en caso de subsistir diferencias, a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar donde se celebra este Contrato.



**Cadena original del documento**

SHA-256 | 2qc3o9YJ8sT1oEOXnbgcPmyz7rUQBzxcOc5BzUdP18= | 1666898574 | MARIO ALBERTO MONTAÑO RODRIGUE

**Sello digital**

MnFjM285WUo4c1Qxb0VPeG5iZ2NIUG15ejdyVVFcehjt2M1QnpVZFAxOD18MTY2Njg5ODU3NA==

**CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA PRENDARIA (PRÉSTAMO) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL PROVEEDOR" CUYO NOMBRE APARECE EN EL RUBRO DE LA CARÁTULA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL MARLYN REA SÁNCHEZ, Y POR LA OTRA, LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DOMICILIO APARECE EN LA CARÁTULA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSUMIDOR"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DEL SIGUIENTE GLOSARIO, ASÍ COMO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **G L O S A R I O**

- a) **Beneficiario:** Persona designada, en su caso, por el consumidor para recibir los beneficios derivados del presente contrato.
- b) **Carátula:** Documento en el cual se enlistan las características y costos de la operación, así como las advertencias de costos de las tasas de interés y comisiones objeto del presente contrato.
- c) **Consumidor:** A la persona física o moral que adquiere los derechos y obligaciones establecidos en este contrato.
- d) **Cotitular:** Persona designada, en su caso, por el consumidor para realizar en su nombre y representación las operaciones señaladas en el presente contrato.
- e) **Gastos de administración:** Los gastos asociados a la operación de empeño.
- f) **Proveedor:** Persona física o sociedad mercantil no regulada por leyes y autoridades financieras que en forma habitual o profesional realicen u oferten al público contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria.
- g) **Prenda:** Bien mueble en el comercio de procedencia lícita entregado material o jurídicamente por "EL CONSUMIDOR" a "EL PROVEEDOR" para garantizar el pago del préstamo.
- h) **Refrendo:** Es el acto mediante el cual "EL CONSUMIDOR" cumpliendo con el pago de sus intereses y accesorios efectivamente devengados y de acuerdo a lo pactado en el presente contrato recibe un nuevo plazo para el pago.

#### **D E C L A R A C I O N E S**

I.- Declara "EL PROVEEDOR":

- A) Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representante: Ser una persona moral mexicana, según consta en la escritura pública número 30,395, de fecha 2 de abril del 2007, pasada ante la fe del Licenciado Ana de Jesús Jiménez Montañez, Notario Público número 146 en el Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 363760 de fecha 14 de mayo del 2007, y que su representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número 57,163 de fecha 06 de diciembre de 2019, pasado ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número 131.
- B) Que el domicilio, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes y correo electrónico de "EL PROVEEDOR" se encuentran en la Carátula del presente Contrato.
- C) Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios, recursos necesarios y personal debidamente capacitado, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.
- D) Que antes de la firma del presente Contrato ha explicado a "EL CONSUMIDOR" el contenido y alcance legal del mismo.
- E) Para la atención de dudas, aclaraciones, quejas o para proporcionar servicios de orientación, señala el domicilio ubicado en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2349 Torre Altum 3er. piso Col. Atlamaya, Ciudad de México, C.P. 01760**, teléfono **55 5663-1510** y correo electrónico **profeco@prestalana.com**, con un horario de atención de **09:00 a 19:00 horas de lunes a viernes**.
- F) Que la Prenda objeto de este Contrato se encuentra asegurada.

II.- Declara "EL CONSUMIDOR":

- A) Llamarse como ha quedado plasmado en el proemio de este Contrato.
- B) Que manifiesta su voluntad para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, y que cuenta con la capacidad legal para la celebración del mismo.
- C) Que su domicilio, teléfono y correo electrónico se encuentran señalados en la Carátula del presente Contrato.
- D) El consumidor manifiesta bajo protesta en decir verdad que es el legal, legítimo e indiscutible propietario de la prenda de origen lícito que entrega en garantía de este Contrato, y de todo cuanto en derecho, uso y costumbre corresponden y que puede acreditar dicha calidad jurídica ante terceros y/o cualquier autoridad que lo requiera.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- A) El contenido del presente Contrato constituye la totalidad de los acuerdos a que han llegado, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a entregarle un tanto a "EL CONSUMIDOR" a la firma del mismo.
- B) Reconocen que la información contenida en el presente contrato podrá ser compartida cuando sea solicitada por autoridad competente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan al contenido de las siguientes:

#### **C L Á U S U L A S**



**Cadena original del documento**

SHA-256 | 2qc3o9YJ8sT1oEOxnbgePmyz7rUQBzxcOc5BzUdP18= | 1666898574 | MARIO ALBERTO MONTAÑO RODRIGUE

**Sello digital**

MnFjM285WUo4c1Qxb0VPeG5iZ2NIUG15ejdyVVFCEnhjT2M1QnpVZFAxOD18MTY2Njg5ODU3NA==

1. **CONSENTIMIENTO.- "LAS PARTES"** manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato cuya naturaleza jurídica es mutuo con interés y garantía prendaria (préstamo).

2. **OBJETO.- "EL PROVEEDOR"** entrega a **"EL CONSUMIDOR"** la cantidad de dinero en efectivo, equivalente al porcentaje de la valuación que se ha practicado a la Prenda, en calidad de mutuo con interés y garantía prendaria y **"EL CONSUMIDOR"**, se obliga, al término del Contrato, a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la totalidad del dinero en efectivo, más los intereses, y las comisiones efectivamente devengadas que se estipulan en la Carátula del presente Contrato.

3. **CONTRATACIÓN POR MEDIOS ELECTRONICOS.** Las PARTES acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo podrán ser firmados por medio de uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas, o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las PARTES acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estará a disposición del consumidor, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por el PROVEEDOR, a la dirección de correo electrónico proporcionado por el Consumidos al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

4. **ENTREGA DE LA PRENDA.-** Con objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, **"EL CONSUMIDOR"** entregará a **"EL PROVEEDOR"** a título de Prenda, el o los bienes muebles que se describen en la Carátula del presente Contrato, en el entendido de que esta entrega de ninguna manera convierte a **"EL PROVEEDOR"** en propietario de la Prenda, ni implica el reconocimiento por parte de éste, de que tal bien sea propiedad de **"EL CONSUMIDOR"** ni compromete, ni limita los derechos que terceras personas pudieran tener sobre el mismo.

5. **VALOR DE LA PRENDA.-** El valor de la Prenda es el que se plasma en la Carátula del presente Contrato, por lo que **"LAS PARTES"** reconocen que el mismo es resultado de un avalúo practicado por **"EL PROVEEDOR"**, con la presencia, autorización y conformidad de **"EL CONSUMIDOR"**.

6. **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- "EL CONSUMIDOR" y "EL PROVEEDOR"** aceptan y se obligan expresamente durante la vigencia del Contrato a lo siguiente:

**"EL CONSUMIDOR"**

**Obligaciones:**

- a) Cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- b) Notificar a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de un plazo que no exceda de 10 días naturales, siguientes a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento en su contra, que comprometan a la Prenda.
- c) No enajenar, gravar, o comprometer los bienes entregados en garantía prendaria, mientras esté vigente el presente Contrato.
- d) **"EL CONSUMIDOR"** no podrá en ningún momento y por ningún motivo, ceder, dar en prenda, o traspasar, a título gratuito, oneroso, total o parcialmente los derechos y obligaciones que le deriven de este contrato, ni el derecho a la propiedad o a la posesión de los bienes otorgados en garantía prendaria, sin el consentimiento expreso y por escrito de **"EL PROVEEDOR"**.

**Derechos:**

- a) Que **"EL PROVEEDOR"** haga la entrega del dinero en efectivo o en su caso, conforme a lo estipulado en el presente Contrato.
- b) Que se le devuelva la Prenda una vez que **"EL CONSUMIDOR"** haya cumplido con lo establecido en el presente Contrato.
- c) Recibir un ejemplar del presente Contrato firmado por **"LAS PARTES"** **así como un ejemplar por los medios electrónicos que autorice el consumidor.**
- d) Que **"EL PROVEEDOR"** explique el contenido y alcance legal del presente Contrato.

**"EL PROVEEDOR"**

**Obligaciones:**

- a) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no usar la Prenda otorgada como garantía del mutuo, por lo que únicamente tendrá la guarda y custodia de ésta.
- b) Cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente Contrato.



**Cadena original del documento**

SHA-256 | 2qc3o9YJ8sT1oEOxnbgePmyz7rUQBzxcOc5BzUdP18= | 1666898574 | MARIO ALBERTO MONTAÑO RODRIGUE

**Sello digital**

MnFjM285WUo4c1Qxb0VPeG5iZ2NIUG15ejdyVVFCEnhjT2M1QnpVZFAXOD18MTY2Njg5ODU3NA==

- c) Conservar la Prenda como si fuera propia, y responder de los deterioros y perjuicios que sufra por su culpa o negligencia; en ningún caso será responsable de los daños y deterioros que pudiere sufrir por el simple transcurso del tiempo.
- d) A restituir la Prenda dada en garantía, luego que esté pagada íntegramente la cantidad correspondiente a lo establecido en el presente Contrato.
- e) Informar a "EL CONSUMIDOR" el Costo Anual Total (CAT), el Costo Mensual Total (CMT) y el Costo Diario Total (CDT) al momento de la celebración del presente Contrato.
- f) Explicar a "EL CONSUMIDOR" el contenido y alcance legal del presente Contrato, y hacer de su conocimiento que el clausulado del presente contrato se encuentra publicado en la página de internet disponible para todo público.

**Derechos:**

- a) Que "EL CONSUMIDOR" le haga la entrega de la Prenda conforme a lo estipulado en el presente Contrato.
- b) Recibir los pagos correspondientes conforme a lo establecido en el presente Contrato.
- c) Poner en venta la Prenda en caso de incumplimiento o a solicitud de "EL CONSUMIDOR", conforme a lo señalado en el presente Contrato.

**7. DEFENSA DE LA PRENDA.-** Si "EL PROVEEDOR" fuere perturbado en la posesión de la Prenda, por causas imputables a "EL CONSUMIDOR", "EL PROVEEDOR" avisará mediante teléfono, correo electrónico, correo certificado, listas colocadas en el establecimiento y/o por cualquier medio de comunicación que tenga disponible, en un plazo que no exceda de veinte días naturales para que lleve a cabo las acciones legales pertinentes; si éste no cumpliera con esta obligación será responsable de todos los daños y perjuicios causados debidamente comprobados.

**8. REPOSICIÓN DE LA PRENDA.-** Si en el cumplimiento de mandato legítimo de autoridad administrativa o judicial competente, "EL PROVEEDOR" fuere desposeído de la Prenda, avisará a "EL CONSUMIDOR" mediante teléfono, correo electrónico, correo certificado, listas colocadas en el establecimiento y/o por cualquier medio de comunicación que tenga disponible, para que realice las acciones legales necesarias a efecto de que "EL PROVEEDOR" entregue a su entera satisfacción del "CONSUMIDOR" otra prenda equivalente en peso, calidad, contenido, modelo, marca y valor, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación que haga "EL PROVEEDOR".

**9. PROCEDIMIENTO PARA LA RESTITUCIÓN DE LA PRENDA PARA EL CASO DE PÉRDIDA O DETERIORO.-** En caso de pérdida, robo, extravío o deterioro de la Prenda, "EL PROVEEDOR" deberá contar con una garantía suficiente que le permita resarcir el siniestro, debiendo seguir el siguiente procedimiento:

a) "EL PROVEEDOR" deberá notificar a "EL CONSUMIDOR", en un plazo que no exceda de 10 días naturales, siguientes de ocurrido el siniestro, por vía telefónica, correo electrónico, correo certificado, listas y/o anuncios publicados en el establecimiento de "EL PROVEEDOR", en consecuencia "EL PROVEEDOR" publicará un anuncio en el acceso principal de la sucursal o en cualquiera de los costados de éste, mismo que fungirá como notificación a "EL CONSUMIDOR", dicha publicación durará un periodo mínimo de 30 días naturales.

b) "EL CONSUMIDOR", deberá presentarse en el establecimiento donde firmó el Contrato, en días y horas de servicio indicados en la Carátula, o en el domicilio fiscal del proveedor, con la siguiente documentación:

1) Contrato de adhesión vigente, es decir, que la prenda no haya pasado a almoneda al momento de la solicitud de restitución, e

2) Identificación de "EL CONSUMIDOR", COTITULAR Y/O BENEFICIARIO.

c) "EL PROVEEDOR" recibirá la documentación anterior, y le dará a "EL CONSUMIDOR" un comprobante en el cual se hará la descripción de los documentos presentados, así como de la Prenda motivo de la reclamación, misma que deberá coincidir con la establecida en el Contrato, indicando el valor de la Prenda conforme al avalúo practicado. El comprobante deberá de contener número de reclamación, razón social del proveedor, R.F.C., domicilio, nombre y firma de quien recibe la reclamación.

d) "EL PROVEEDOR" se obliga a restituir o pagar la Prenda, a elección de "EL CONSUMIDOR", en el término de 20 días naturales siguientes a la entrega de la documentación por parte de este último.

e) Si la prenda se extravía por causa imputable al "PROVEEDOR", este le pagará al "CONSUMIDOR" el importe fijado en la Carátula del contrato como Avalúo, menos la cantidad otorgada como préstamo intereses devengados, comisiones descritas en la carátula de este contrato efectivamente devengadas más IVA en su caso, cuando existan faltantes parciales el pago será proporcional.

El consumidor tiene la opción de elegir si el pago se le efectúa en efectivo o especie, en este último caso, con una (s) prenda (s) equivalente en modelo, marca, calidad, contenido, peso y valor a la (s) prenda (s) descrita (s) en la Carátula de este Contrato.

Tratándose de metales preciosos, el valor de reposición del bien no podrá ser inferior al valor real que tenga el metal en el mercado al momento de la reposición.

**10. PÓLIZA DE SEGURO.-** La empresa cuenta con una póliza de seguro en caso de robo o daño material de la prenda, el cual podrá hacerse efectivo de acuerdo a las condiciones de contratación de la póliza adquirida por la empresa para tal efecto, siempre y cuando la prenda se encuentre bajo su resguardo, cubriendo en este caso a favor de "EL CONSUMIDOR", el valor de la prenda en los términos del inciso e) de la cláusula 8.



**Cadena original del documento**

SHA-256 | 2qc3o9YJ8sT1oEOxnbgePmyz7rUQBzxcOc5BzUdP18= | 1666898574 | MARIO ALBERTO MONTAÑO RODRIGUE

**Sello digital**

MnFjM285WUo4c1Qxb0VPeG5iZ2NIUG15ejdyVVFcehjt2M1QnpVZFAXOD18MTY2Njg5ODU3NA==

**11. COSTO ANUAL TOTAL (CAT).**- Es el costo de financiamiento que para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos del préstamo. El referido Costo Anual Total se calculará utilizando la metodología establecida por el Banco de México, vigente en la fecha del cálculo respectivo.

Para el cálculo de Costo Mensual Total (CMT) y del Costo Diario Total (CDT) se utilizará la misma metodología que se aplica para el cálculo del CAT establecida por el Banco de México, ajustando los valores de intervalo de tiempo que correspondan para el tipo de préstamo que se trate, vigente en la fecha del cálculo respectivo.

**12. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia es el tiempo que transcurra desde que "EL COSUMIDOR" empeña su prenda, hasta que se cumple alguno de los supuestos de la cláusula **décimo tercera** de este contrato (**CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**).

**13. INTERESES.- Metodología cálculo de interés ordinario.-** El préstamo causará una tasa de interés fija del porcentaje anual mencionado en la Carátula, sobre saldos insolutos más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando corresponda; el cálculo de intereses se realizará multiplicando el saldo insoluto del préstamo, por la tasa de interés dividido entre 360 días por año, multiplicando por el número de días transcurridos. La tasa de interés así como su metodología de cálculo no podrán modificarse durante la vigencia del presente Contrato.

**14. COMISIONES.- "EL CONSUMIDOR"** se obliga, en su caso, a pagar a "EL PROVEEDOR":

a).- **Comisión por Almacenaje:** El método de cálculo de comisión por almacenaje se realizará multiplicando el saldo insoluto del préstamo otorgado, por la tasa de almacenaje diaria que aparece en la Carátula de este Contrato, más el Impuesto al Valor Agregado, por el número de días efectivamente transcurridos.

b).- **Comisión por avalúo:** "EL PROVEEDOR" cobrará a "EL CONSUMIDOR" por concepto de avalúo de la Prenda el importe señalado en la Carátula del presente Contrato.

c).- **Comisión por Comercialización:** Si "EL CONSUMIDOR" no cumpliera con el pago oportuno de la obligación principal, intereses y comisiones estipuladas en el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" procederá a comercializar el bien otorgado en garantía prendaria descrito en este Contrato, con lo que "EL CONSUMIDOR" queda obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" una comisión por el porcentaje detallado en la Carátula, sobre el monto del préstamo.

d).- **Comisión por Reposición del Contrato:** "EL PROVEEDOR" cobrará a "EL CONSUMIDOR" por Reposición de Contrato, el monto que se menciona en la Carátula. La solicitud de reposición deberá hacerse por escrito y presentado identificación.

e).- **Desempeño Extemporáneo:** "EL PROVEEDOR" cobrará a "EL CONSUMIDOR" por concepto de desempeño extemporáneo lo señalado en la Carátula del presente contrato.

f).- **Gastos de administración:** "EL PROVEEDOR" cobrará en su caso a "EL CONSUMIDOR" por Gastos de administración, el monto establecido en la Carátula del presente Contrato.

"EL PROVEEDOR" no podrá modificar las comisiones, ni la metodología de cálculo estipuladas en este Contrato durante la vigencia del mismo.

**15. MONTO DEL PRÉSTAMO.-** El monto del préstamo es equivalente al porcentaje del valor del avalúo que se menciona en la Carátula y "EL CONSUMIDOR" se obliga a restituir dicha cantidad, más los intereses, almacenaje y comisiones en su caso, en moneda nacional de curso legal, sin menoscabo de poderlo hacer en moneda extranjera al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación al día en que el pago se efectúe.

El monto del préstamo se realizará en efectivo o por medio de transferencia bancaria, de conformidad a lo establecido en la Carátula del presente Contrato.

**16. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Serán causas de terminación del Contrato:

a) **Pago del Préstamo.-** En el plazo establecido en la Carátula del presente Contrato "EL CONSUMIDOR" deberá reintegrar el importe del mutuo, conjuntamente con los intereses, almacenaje y las comisiones pactadas en el Contrato. El pago será hecho en el establecimiento en que se suscribe el mismo, en moneda nacional de curso legal, sin menoscabo de poderlo hacer en moneda extranjera al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación al día en que el pago se efectúe; cuando el término de la opción de pago corresponda a un día inhábil, el pago deberá hacerse el siguiente día hábil. Realizado el pago "EL CONSUMIDOR" recibirá la Prenda en el mismo lugar en que la entregó, otorgándose ambas partes el finiquito más amplio que en derecho proceda.

b) **Pago Anticipado.-** "EL CONSUMIDOR" tendrá el derecho de cubrir el saldo total del mutuo, almacenaje y demás comisiones pactadas y efectivamente devengadas, antes del vencimiento del plazo establecido en la Carátula del presente Contrato, conforme a las opciones de pago descritas en éste, en cuyo caso "EL CONSUMIDOR" deberá presentarse en el establecimiento. Efectuado el pago se procederá a la devolución de la Prenda en el acto.

"EL CONSUMIDOR" podrá realizar pagos anticipados parciales, siempre y cuando se encuentre al corriente de sus pagos, por lo que los pagos anticipados se aplicarán al saldo insoluto principal. "EL CONSUMIDOR" deberá avisar por escrito a "EL PROVEEDOR" su deseo de realizar los pagos anticipados parciales, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá aplicar dicho pago anticipado al saldo insoluto.

**17. COMERCIALIZACIÓN DE LA PRENDA.-** Para el caso de que "EL CONSUMIDOR" no cumpliera oportunamente con la obligación de restituir el mutuo, los intereses, almacenaje y demás comisiones pactadas en el Contrato, en este acto se otorga expresamente a favor de "EL PROVEEDOR" un mandato aplicado a actos concretos de comercio, en los



**Cadena original del documento**

SHA-256 | 2qc3o9YJ8sT1oEOxnbgePmyz7rUQBzxcOc5BzUdP18= | 1666898574 | MARIO ALBERTO MONTAÑO RODRIGUE

**Sello digital**

MnFjM285WUo4c1Qxb0VPeG5iZ2NIUG15ejdyVVFcehjt2M1QnpVZFAxOD18MTY2Njg5ODU3NA==



términos del artículo 273 del Código de Comercio, para que a título de comisionista en su nombre y representación y sin necesidad de agotar trámite alguno, efectúe la venta de la Prenda, tomando como referencia el valor del avalúo estipulado en la cláusula cuarta del presente Contrato, sirviendo como notificación de la fecha de inicio de su comercialización la indicada en la Carátula de este Contrato. Para los efectos de la exención a que se refiere el artículo 9 fracción IV, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "EL CONSUMIDOR" reconoce explícitamente ser el enajenante de la prenda, que ésta es usada y no tener la condición jurídica de empresa.

**18. APLICACIÓN DEL PRODUCTO DE LA VENTA Y REMANENTE.-** "EL CONSUMIDOR" autoriza a "EL PROVEEDOR" a aplicar el producto de la venta de la Prenda, al pago de la obligación principal, a los intereses, almacenaje, y comisión por comercialización. Si al realizar la venta o el remate de la Prenda hubiera algún remanente, el mismo será puesto a disposición de "EL CONSUMIDOR", a partir del quinto día siguiente a la comercialización de la Prenda, para lo cual "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo, notificará por teléfono, correo electrónico, correo certificado y/o listas colocadas en el establecimiento respecto de la venta de la Prenda. El remanente no cobrado en un lapso de seis meses calendario, contados a partir de la fecha de comercialización de la Prenda quedará a favor de "EL PROVEEDOR".

**19. DESEMPEÑO EXTEMPORÁNEO.-** En el caso de que la Prenda no haya sido comercializada después de la "FECHA LIMITE DE REFRENDO O DESEMPEÑO", tal como se señala en la Carátula de este Contrato, "EL CONSUMIDOR" podrá recuperar la Prenda previo acuerdo con "EL PROVEEDOR" y pago del mutuo, de los intereses, almacenaje y las comisiones pactadas en el presente Contrato. Para tal efecto, "EL CONSUMIDOR" deberá solicitar por escrito a "EL PROVEEDOR" autorización para hacer el pago adeudado en un término no mayor a 3 (tres) días hábiles de la fecha límite de refrendo o desempeño. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé contestación a lo solicitado, se entenderá como negada dicha autorización.

**20. REFRENDO.-** "EL CONSUMIDOR" podrá refrendar el contrato, antes o en la fecha de su terminación, con el consentimiento de "EL PROVEEDOR", siempre y cuando "EL CONSUMIDOR" cubra el pago de los intereses, almacenaje y comisiones efectivamente devengadas al momento del refrendo. Al efectuarse el refrendo se firmará un nuevo contrato con intereses, almacenaje y comisiones aplicables al momento del refrendo.

**21. DESEMPEÑO.-** La fecha límite para desempeñar es la que se indica en la caratula de este contrato. "LAS PARTES" convienen que para el caso de que "EL CONSUMIDOR" desempeñe de forma anticipada a la fecha de inicio para desempeño o abono, este deberá cubrir los intereses desde la fecha en que se celebre el presente contrato hasta la fecha de inicio para desempeño o abono. "EL CONSUMIDOR" podrá desempeñar anticipadamente a la fecha límite para refrendo o desempeño, cubriendo los intereses devengados desde la celebración de este contrato hasta el desempeño. Una vez que "EL CONSUMIDOR" haya pagado el desempeño de la prenda cuenta con un plazo de 365 días naturales para recogerla en la sucursal donde llevó a cabo el empeño, pagando la comisión por custodia que se hubiere generado. En caso de que no lo haga dentro de ese plazo, "EL CONSUMIDOR" autoriza a la empresa para que la aplique como aprovechamiento institucional sin que pueda hacerle reclamo de pago alguno.

**22. INCONFORMIDAD AL DESEMPEÑAR.-** "EL CONSUMIDOR" deberá manifestar su inconformidad al encargado de entregarle su prenda en la sucursal de la empresa en la que llevó a cabo el empeño, en el momento que la reciba. En caso de que la reclamación Proceda la empresa responderá de acuerdo a lo que se establece en la cláusula octava (PROCEDIMIENTO PARA LA RESTITUCIÓN DE LA PRENDA PARA EL CASO DE PÉRDIDA O DETERIORO).

La empresa no será responsable de los daños y deterioros que por el transcurso del tiempo, caso fortuito o de fuerza mayor efectivamente comprobados sufra la prenda empeñada durante el almacenamiento.

**23. PENA CONVENCIONAL.-** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", éste pagará a "EL CONSUMIDOR" una pena convencional del 20% (veinte por ciento) sobre el monto del avalúo, por lo que "EL CONSUMIDOR" deberá solicitar el monto de la Pena por escrito en el domicilio de "EL PROVEEDOR", indicando dicho incumplimiento.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá hacer el pago por la Pena convencional en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud efectuada por "EL CONSUMIDOR".

**24. CESIÓN DE DERECHOS DEL CONTRATO.-** "LAS PARTES" reconocen que este Contrato es nominativo e intransferible, por lo que los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, incluyendo la prenda descrita en la Caratula del Contrato no podrá, ser cedido o transmitido por ningún medio legal, en propiedad, uso, usufructo, o cualquier otro, salvo orden judicial o incumplimiento a las obligaciones descritas en este Contrato.

**25. PODER A TERCEROS.-** En caso de que "EL CONSUMIDOR" no pudiera personalmente realizar cualquier trámite inherente a este Contrato, podrá designar a una persona física a través de Carta Poder simple. El designado deberá presentar este contrato, así como una identificación oficial vigente, el documento donde conste el poder que se le confiere y cumplir con todas las demás obligaciones aquí establecidas.

**26. FALLECIMIENTO DE "EL CONSUMIDOR".-** En caso de fallecimiento de "EL CONSUMIDOR", indistintamente el cónyuge o cualquiera de sus ascendientes o descendientes en línea recta o colateral hasta segundo grado de parentesco consanguíneo o el beneficiario designado en este Contrato, podrán acudir a la sucursal donde empeño la prenda para realizar su desempeño, debiendo presentar Escrito en formato libre exponiendo lo sucedido, el Contrato, Identificación oficial vigente, originales del acta de defunción y acta de Registro Civil que acredite el parentesco, en su caso, así como



**Cadena original del documento**

SHA-256 | 2qc3o9YJ8sT1oEOxnbgePmyz7rUQBzxcOc5BzUdP18= | 1666898574 | MARIO ALBERTO MONTAÑO RODRIGUE

**Sello digital**

MnFjM285WUo4c1Qxb0VPeG5iZ2NIUG15ejdyVVFcehjt2M1QnpVZFAxOD18MTY2Njg5ODU3NA==



cumplir con todas las demás obligaciones que establece el presente Contrato. Los documentos deberán ser revisados por el área Legal del PROVEEDOR para su autorización, debiendo dar respuesta mediante teléfono, correo electrónico, correo certificado, listas colocadas en el establecimiento y/o por cualquier medio de comunicación que tenga disponible en un plazo máximo de 5 días naturales.

**27. NULIDAD.-** De haber alguna causal de nulidad determinada por autoridad competente, la misma afectará solamente a la cláusula en la que específicamente se hubiere incurrido en el vicio señalado.

Este documento, denominado Contrato, es el único comprobante de la celebración del Mutuo con Interes y Garantía Prendaria entre las partes, por lo que **"EL CONSUMIDOR"** será el único responsable del mal uso que se haga del mismo.

**28. LEGITIMIDAD.-** Para el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de los deberes a su cargo, **"EL CONSUMIDOR"** o en su defecto su Cotitular, beneficiario o representante legal, invariablemente deberán presentar a **"EL PROVEEDOR"** este contrato, así como una identificación expedida por autoridad competente, en el establecimiento donde suscribió el Contrato, en los días y horas de servicio indicados en la Carátula de este Contrato. En caso de extravío del Contrato **"EL CONSUMIDOR"** podrá tramitar su reposición solicitándolo por escrito y cubriendo el importe señalado en la Carátula del mismo.

**29. CONFIDENCIALIDAD.-** Ambas partes convienen en que el acuerdo de voluntades que suscriben tiene el carácter de confidencial, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener los datos relativos a **"EL CONSUMIDOR"** con tal carácter y únicamente podrá ser revelada la información contenida en el mismo por mandamiento de autoridad competente; de igual forma se obliga a no ceder o transmitir a terceros con fines mercadotécnicos o publicitarios los datos e información proporcionada por **"EL CONSUMIDOR"** con motivo del Contrato, ni enviar publicidad sobre los bienes y servicios, salvo que conste la autorización expresa de **"EL CONSUMIDOR"** en la Carátula y al final del presente Contrato.

**30. NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES"** acuerdan que cualquier notificación o aviso con motivo del contrato, deberá realizarse en los domicilios que se hayan establecido por las mismas, los cuales se indican en la Carátula; de igual manera, **"LAS PARTES"** podrán efectuar avisos o comunicados mediante, teléfono, correo electrónico, correo certificado y/o listas colocadas en el establecimiento.

**31. DÍAS INHÁBILES.-** Todas las obligaciones contenidas en este contrato, cuyo vencimiento tenga lugar en un día inhábil, deberá considerarse que el vencimiento de las mismas, será el día hábil siguiente.

**32. DERECHO APLICABLE.-** Este contrato se rige por lo dispuesto en la Ley Federal de Protección al Consumidor y su Reglamento, la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SCFI-2016 Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria; Disposiciones de carácter general a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros en materia de Contratos de Adhesión, Publicidad, Estados de Cuenta y Comprobantes de Operación emitidos por las Entidades Comerciales y demás ordenamientos aplicables.

EN CASO DE PERSONA FÍSICA: Este contrato se rige por lo dispuesto en la Ley Federal de Protección al Consumidor y su Reglamento, la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SCFI-2016 Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria y demás ordenamientos aplicables.

**33. ACLARACIONES, QUEJAS O RECLAMACIONES.-** En caso de aclaraciones, quejas, reclamaciones o reposición de contrato por pérdida o destrucción, EL CONSUMIDOR deberá comunicarse al centro de atención de EL PROVEEDOR, al número telefónico, presentarse en el domicilio que se establece en la Carátula o **ingresar a su cuenta de Usuario en la página de internet de "ELPROVEEDOR"**. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar un número de reporte a **"EL CONSUMIDOR"**, con el que se identificará la aclaración, queja o reclamación y se dará seguimiento al trámite, el cual será atendido en un tiempo no mayor a 15 días naturales.

**34. JURISDICCIÓN.-** Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación y cumplimiento del contrato, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse en la vía administrativa a la Procuraduría Federal del Consumidor, y en caso de subsistir diferencias, a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar donde se celebra este contrato.

Leído que fue y una vez hecha la explicación de su alcance legal y contenido, este Contrato fue suscrito por duplicado en el lugar y en la fecha que se indica en la Carátula del mismo, entregándosele una copia a **"EL CONSUMIDOR"**.

\_\_\_\_\_  
"EL CONSUMIDOR"

\_\_\_\_\_  
"EL PROVEEDOR"

**Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 6592-2022 de 26 de octubre de 2022. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio de "EL CONSUMIDOR", frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.**



**Cadena original del documento**

SHA-256 | 2qc3o9YJ8sT1oEOxnbgePmyz7rUQBzxcOc5BzUdP18= | 1666898574 | MARIO ALBERTO MONTAÑO RODRIGUE

**Sello digital**

MnFjM285WUo4c1Qxb0VPeG5iZ2NIUG15ejdyVVFCEnhjT2M1QnpVZFAxOD18MTY2Njg5ODU3NA==

**AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE INFORMACIÓN CON FINES MERCADOTÉCNICOS O PUBLICITARIOS**

"EL CONSUMIDOR" SI ( ) No ( ) acepta que "EL PROVEEDOR" ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada con motivo del presente Contrato y SI acepta ( ) NO acepta ( ) que "EL PROVEEDOR" le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

---

Firma de autorización de "EL CONSUMIDOR"

---



**Cadena original del documento**

SHA-256 | 2qc3o9YJ8sT1oEOxnbgcePmyz7rUQBzxcOc5BzUdP18= | 1666898574 | MARIO ALBERTO MONTAÑO RODRIGUE

**Sello digital**

MnFjM285WUo4c1Qxb0VPeG5iZ2NIUG15ejdyVVFcenhjT2M1QnpVZFAxOD18MTY2Njg5ODU3NA==